



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Jueves 3 de Abril

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1902 - Núm. 74

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el Boletín, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

| | |
|--------------------------|------------------------|
| En Oviedo. | 7,50 pesetas trimestre |
| En provincias. | 8,50 id id |
| En Ultramar y extranjero | 10 id id |

El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonará los intereses veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 1).

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Elecciones.—Circular

Decretada por Reales órdenes de 5 de Febrero y 10 de Marzo últimos, la nulidad de las elecciones verificadas en los términos municipales de Ibias, Somiedo y Amieva el día 10 de Noviembre del año próximo pasado, y existiendo nueve vacantes de Concejales en el primero, ocho en el segundo y seis en el tercero, he acordado, haciendo uso de las facultades que me confiere el art. 47 de la ley Municipal, convocar á nueva elección, á fin de cubrir las antedichas vacantes, para el domingo 20 del mes actual, debiendo tener lugar la proclamación de candidatos y designación de Interventores el día 13, como domingo anterior al señalado para la votación, y el escrutinio general el jueves día 24.

A todas las Autoridades y personas que han de intervenir en las citadas operaciones electorales, recomiendo el más estricto cumplimiento de la ley y demás disposiciones que á esta materia se refieren.

Oviedo 2 de Abril de 1902.—El Gobernador, José Sanmartín.

R. al núm. 720

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Vista la instancia elevada á la Dirección general de Sanidad por D. Florentino Bobo Díez y D. Ramón García Donau, Doctores en Medicina y Cirugía, Subdelegados de Medicina de los distritos de la Plaza y de la Audiencia de esa capital, en súplica de que se dicten las órdenes oportunas á fin de que en lo sucesivo no se haga ninguna exhumación ni traslación de cadáveres ni de restos cadavéricos antes del tiempo señalado por las disposiciones vigentes sin la intervención directa de los Subdelegados de Medicina correspondientes.

Resultando que la Real orden de 19 de Marzo de 1848, referente á las reglas que deberán tenerse presentes para la práctica de las exhumaciones y traslado de cadáveres, modificada en algunos de sus requisitos por la de 15 de Octubre de 1898 nada expresamente consigna acerca de la intervención de los Subdelegados de Medicina en el reconocimiento facultativo que se exige para que dichas operaciones tengan la debida garantía de que no puedan perjudicar á la salud pública:

Resultando que siendo de la exclusiva competencia de los Gobernadores el nombramiento de los dos Profesores de la ciencia de curar que señala como necesarios para la ejecución de aquellos reconocimientos cadavéricos la regla 5.ª de la mencionada Real orden de 19 de Marzo de 1848, nadie puede ofrecer mayor garantía para la salud pública que los Subdelegados de Medicina:

Considerando que entra de lleno en las funciones propias del cargo que á los Subdelegados de Medicina á quienes continuamente se les confía y recomienda el más estricto cumplimiento y observancia de todas las leyes, ordenanzas decretos y demás disposiciones del ramo de Sanidad:

Considerando que no debe hacerse ninguna exhumación ni traslación de cadáveres ni de restos cadavéricos antes del tiempo señalado por las disposiciones vigentes, sin la intervención directa de los Subdelegados de Medicina;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino se ha servido disponer que en lo sucesivo, y en atención á los servicios que vienen prestando los Subdelegados, sean éstos los nombrados por los Gobernadores para practicar el reconocimiento facultativo que determinan las reglas 5.ª y 7.ª de las Reales órdenes de 19 de Marzo de 1848 y 15 de Octubre de 1898, cobrando los honorarios que indica la regla 12 de la ya citada Real orden de 19 de Marzo de 1848, ó sean cuarenta pesetas en Madrid y treinta en las demás poblaciones, y sea ésta una recompensa á los muchos servicios que prestan gratuitamente.

Lo que de Real orden digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Marzo de 1902.—Moret.

Sr. Gobernador civil de la provincia de Valladolid.

Dirección general de Obras públicas

Habiendo aparecido en el número 61 de esta publicación, correspondiente al 15 de Marzo próximo pasado, el anuncio que á continuación se inserta, con un error de fecha, vuelve á repetirse en el presente, anulando, por tanto, este anuncio al anterior.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Dirección general ha señalado el día ocho del próximo mes de Abril, á las once, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para reparación de los kilómetros 111 al 124 de la carretera de Ribadesella á Canero, provincia de Oviedo, cuyo presupuesto de contrata es de 16.231 pesetas 33 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Oviedo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 3 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 170 pesetas en metálico, ó en efectos de la deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 1.º de Marzo de 1902.—El Director general, D. Arias de Miranda.

Modelo de proposición

D. N... N. ., vecino de..., según cédula personal número...,

enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de..., provincia de..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese definitivamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente)

MINAS

En uso de las atribuciones que me confiere el art. 17 de la Instrucción de 20 de Abril de 1889, acerca de los impuestos mineros, y de conformidad con el art. 23 del Decreto-ley de 29 de Diciembre de 1868, vengo en declarar, por providencia de hoy, franco y registrable el terreno de la mina de hierro titulada «Complemento», de 20 hectáreas, sita en término municipal de Llanera, que fué caducada el día 2 de Noviembre de 1901, por hallarse en descubierta, por más de un año, en el pago del canon de superficie, y cuyas tres subastas, verificadas para su enajenación, han resultado desiertas.

Oviedo 29 de Marzo de 1902.—El Gobernador, José Sanmartín.

R. al núm. 707.

Don José Sanmartín, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber: que D. José Bernardo Sánchez, vecino de Oviedo, como apoderado de D. Justo de Diego Somonte, ha presentado solicitud de demasia á la mina de hulla que se conocerá con el nombre de Demasia á San Justo, sita en el concejo de Teberga.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se solicita el espacio franco comprendido entre las concesiones San Justo, núm. 11.070, «Sagrario segunda, núm. 9.481, y «Sobresaliente» núm. 8.699, que puede adju-

dicarse como demasia, según resulta del reconocimiento facultativo.

Fué admitido este registro con el núm. 13.418.

Que D. José Bernardo Sánchez, vecino de Oviedo, como apoderado de D. Justo de Diego Somonte, ha presentado solicitud de demasia á la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Segunda Demasia á San Fructuoso,» sita en el concejo de Teberga.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se solicita el espacio franco comprendido entre las concesiones San Fructuoso, núm. 10.947, y Porvenir núm. 6.019, que puede adjudicarse como demasia, según resulta del reconocimiento facultativo.

Fué admitido este registro con el número 13.415.

Que D. José Bernardo Sánchez, vecino de Oviedo, como apoderado de D. Justo de Diego Somonte, ha presentado solicitud de demasia á la mina de hulla, que se conocerá con el nombre de «Demasia á San Joaquín,» sita en el concejo de Teberga.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se solicita el espacio franco comprendido entre las concesiones «San Joaquín» núm. 10.949, y «La Bonita,» núm. 8.701, que puede adjudicarse como demasia, según resulta del reconocimiento facultativo.

Fué admitido este registro con el núm. 13.419.

Que D. José Bernardo Sánchez, vecino de Oviedo, como apoderado de D. Justo de Diego Somonte, ha presentado solicitud de demasia á la mina de hulla, que se conocerá con el nombre de «Demasia á Santa Teresa,» sita en el concejo de Teberga.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se solicita el espacio franco comprendido entre las concesiones San José núm. 10.948, y Santa Teresa núm. 10.950, que puede adjudicarse como demasia, según resulta del reconocimiento facultativo.

Fué admitido este registro con el núm. 13.417.

Que D. José Bernardo Sánchez, vecino de Oviedo, como apoderado de D. Justo de Diego Somonte, ha presentado solicitud de demasia á la mina de hulla que se conocerá con el nombre de Tercera Demasia á San Fructuoso, sita en el concejo de Teberga.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se solicita el espacio franco comprendido entre las concesiones «San Fructuoso» núm. 10.947, «La Esperanza» núm. 8.867, y «Poderosa» núm. 8.700, que puede adjudicarse como demasia, según resulta del reconocimiento facultativo.

Fué admitido este registro con el núm. 13.413.

Que D. José Bernardo Sánchez, vecino de Oviedo, como apoderado de D. Justo de Diego Somonte ha presentado solicitud de demasia á la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Primera Demasia á San Fructuoso,» sita en el concejo de Teberga.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se solicita el espacio franco comprendido entre las concesiones «San

Fructuoso,» núm. 10.947, «Santianes, núm. 3.933 y «Porvenir» número 6.019, que puede adjudicarse como demasia, según resulta del reconocimiento facultativo.

Fué admitido este registro con el núm. 13.414.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 dias puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de minas.

Oviedo 1.º de Abril de 1902.
—José Sanmartín.

Relación de las operaciones facultativas que se propone practicar el personal de esta dependencia en los concejos y días que á continuación se expresan:

DEMARCAACIONES

Concejo de Caso

Días 1.º al 8 de Abril

Casualidad, núm. 13.104, hulla, sita en Sarañón, parroquia de Tanes. Registrada por D. José Bernardo y Sánchez, como apoderado de D. Victoriano Garay.

Días 2 al 9 de id.

Santa Teresa de Tudes, número 13.299, hulla, sita en Brañota, parroquia de Tanes. Registrada por D. Pedro Estéban Sanz.

Concejos de Caso y Sobrescobio

Días 3 al 10 de Abril

Sidney, núm. 13.394, hulla, sita en los parajes llamados Felechés, Porquerines y otros. Registrada por D. Romualdo López Arango, como apoderado de D. Benito Menéndez, vecino de Laviana.

Concejo de Caso

Días 4 al 11 de id.

Nueva Zelandia, núm. 13.429, sita en el paraje llamado Valle de Fresneu, parroquia de Coballes; lindando al Norte con el registro Nueva Gales del Sur y mina Número catorce y por los demás rumbos con terreno franco. Registrada por el mismo que la anterior.

Del 7 al 14 de id.

Estéban y Piquero, número 13.472, sita en Cebollín, parroquia de Tanes.

Linda al Norte con la mina Ana, al Oeste la Mercedes al Sur Cuádruple Alianza y al Este terreno franco. Registrada por D. Pedro Estéban Sanz.

Del 8 al 15 de id.

Ampliación al registro Carmen, núm. 13.556, sita en Casares, parroquia de Tanes.

Linda al Este y Norte con la mina Ana, al Oeste picos de Cotiello y registro Carmen y al Sur Cuádruple Alianza. Registrada por el mismo que la anterior.

Del 9 al 16 de id.

Bell, núm. 13.557, hulla, sita en el paraje llamado Parea de los

Arceos, parroquia de Tanes, pueblo de Prieres. Registrada por D. José Pedregal, como apoderado de don Benigno de Arce, vecino de Bargas.

Del 10 al 17 de id.

Mañero, núm. 13.558, hulla, sita en el paraje llamado Pando de los Argayos, parroquia de Orllé. Registrada por el mismo que la anterior.

Del 11 al 18 de id.

Miller, núm. 13.559, hulla, sita en el paraje llamado Corradillas, parroquia de Campo de Caso. Registrada por el mismo que las dos anteriores.

Del 12 al 19 de id.

Repetida, núm. 13.560, hulla, sita en el paraje llamado Paxotu, parroquia de Tozo. Registrada por el mismo que las tres anteriores.

Del 13 al 20 de id.

Apetejada, núm. 13.563, hulla, sita en el paraje llamado Ovia, parroquia de Tanes. Registrada por el mismo que las cuatro anteriores.

Del 14 al 21 de id.

Jopp, núm. 13.569, hulla, sita en Prieres, paraje llamado Fresnedal, parroquia de Tanes. Registrada por el mismo que las cinco anteriores.

Del 15 al 22 de id.

Mariana, núm. 13.580, hulla sita en el paraje denominado Candín, parroquia de Prieres.

Linda al Norte con la mina Liceina segunda, Sur mina Complemento, Oeste registro Isabel primera y Este terreno franco. Registrada por D. José Concheso, de Coya, vecino de Laviana.

Del 16 al 23 de id.

La Asturiana, núm. 13.639, hulla, sita en el paraje llamado Coto de Coballes, parroquia de Coballes. Registrada por D. Modesto de la Sota y Güemes, vecino de Astillero, Santander.

Del 23 al 30 de id.

La Incognita, núm. 13.692, hulla, sita en la parroquia de Tanes. Registrada por D. Aurelio Díaz, vecino de San Andrés.

Concejo de Aller

Días 24 de Abril al 1.º de Mayo

Demasia á Calera 1.ª, número 11.577, comprendida entre las concesiones Calera 1.ª, Combatida, Segunda Vicenta, Apurada, Valle de Dembra 2.ª, Equivocada, Ignorada y Santa Rosa segunda. Registrada por D. José Martín y Arran, como apoderado de la Sociedad Anónima Minas y Fábrica de Moreda y Gijón.

Del 25 de Abril al 2 de Mayo

Demasia á Combatida, número 11.578, hulla, comprendida entre las concesiones Combatida, Allerana, Morena 2.ª, Segunda Vicenta y Apurada. Registrada por el mismo que la anterior.

RECONOCIMIENTOS

Concejo de Aller

Días 26 de Abril al 3 de Mayo

Demasia á Cansada, número 13.02, hulla, comprendida entre las minas Túnela, Segunda, Precaución, Cansada y Alejandra. Registrada por D. José Tartier, como apoderado de la Sociedad Industrial Asturiana.

Del 27 de Abril al 4 de Mayo

Demasia á Túnela 2.ª, número 13.072, hulla, comprendida entre las concesiones Túnela 2.ª, Espaciosa 1.ª, Relleno y Contratiempo. Registrada por el mismo que la anterior.

Del 28 de Abril al 5 de Mayo

Demasia á Espaciosa primera, núm. 13.073, hulla, comprendida entre las concesiones Espaciosa primera, Precaución, Cuarta y Segunda. Registrada por el mismo que la anterior.

Demasia á Allerana Morena segunda, núm. 13.074, comprendida entre las minas Allerana Morena segunda, Manuela, Combatida y Equivocada. Registrada por el mismo que las anteriores.

Concejo de Siero

Días 29 de Abril al 6 de Mayo

Segunda demasia á por debajo, número 15.099, hulla, comprendida entre las minas Por debajo, Juliana, Paulina, Recreo y Aumento á Florín y Payón y Coto Cruz. Registrada por D. José Bernardo y Sánchez, como apoderado de la Sociedad Felgueroso Hermanos.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los registradores y los dueños de las minas colindantes, según dispone el art. 31, párrafo 3.º de la ley reformada de 6 de Julio de 1859.

Oviedo 1.º de Abril de 1902.—El Ingeniero Jefe interino, Francisco Moreno.

R. al núm. 708

JUNTA DIOCESANA

de construcción y reparación de templos

Anuncio

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 6 del corriente mes, se ha señalado el día 22 del próximo Abril, á la hora de las doce de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación extraordinaria del templo parroquial de Miyares, en Piloña, bajo el tipo del presupuesto de contrata importantela cantidad de 22.640 psets. de las cuales se pagarán 2.700 con cargo al presupuesto vigente, y el resto del tipo de adjudicación: 5.600 en el 1903; 8.600 en el de 1904, y 5.740 en el de 1905.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose á su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad de 1.132 psetas en dinero ó efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por el Real decreto de 29 de Agosto de 1876. A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción.

Oviedo 20 de Marzo de 1902.—El Vicepresidente, Lic. Ramón del Busto, Dean.—El Secretario, Doctor José Aniceto González, Presbítero.

Modelo de proposición

Don N... N..., vecino de... enterado del anuncio publicado con fecha... de..., y de las condiciones que se exigen para la adjudicación

cación de las obras de... se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...
Fecha y firma del proponente.

Nota.—Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio, advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.

R. al núm. 701.

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Oviedo

Habiendo acordado el Excmo. Ayuntamiento, en sesión de 20 de Febrero, adquirir por medio de subasta 950 metros cúbicos de grava, 90 metros superficiales de losa de Lena, 200 metros lineales de adoquin, y 100 metros cúbicos de arena con destino á la conservación de calles, el importe total de cuyos materiales asciende á 7.400 pesetas, se hace público conforme á lo dispuesto en el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, por si alguna persona tuviese que hacer reclamaciones en contra de dicho acuerdo.

Oviedo y Abril 1.º de 1902.—El Alcalde, José García Braga.

R. al núm. 718.

Alcaldía de Grado

En la Secretaría de este Ayuntamiento se halla expuestos al público por término de ocho días los repartimientos adicionales por riqueza urbana, rústica, colonia y pecuaria para el año corriente de 1902, por la cantidad de 110 pesetas 53 céntimos del primer concepto 894 pesetas 21 céntimos por los demás, por recargo del 16 por 100 sobre el cupo del Tesoro para atender á las obligaciones de personal y material de instrucción primaria formado por virtud de lo dispuesto en los artículos 13 y 23 de la ley de Presupuestos vigente.

Lo que se anuncia para conocimiento de los contribuyentes forasteros ó sus representantes.

Grado 29 de Marzo de 1902.—José Villamil, Secretario.

R. al núm. 709.

Alcaldía de Boal

D. José María Infanzón Villamil, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Boal.

Hago saber: Que no habiendo comparecido al acto de clasificación y declaración de soldados, ante este Ayuntamiento los mozos que se expresan, se les cita por medio del presente para que lo ejecuten en el término de quince días, con prevención de que de no hacerlo en dicho plazo, se les instruirá expedientes de prófugos.

Reemplazo de 1902

Núm. 1 Ramón González Arias, de Carlos y Josefa, de Miñagón.

2 Domingo López Vitos, de Francisco y Clara, de Roginos.

4 Adolfo López Méndez, de Francisco y Francisca, de Santa Eulalia.

5 Fermín García González, de Juan y Nicolasa, de Rozadas.

6 Fernando Quintana Blanco, de Agustín y Atanasia, de Prelo.

7 Amador Enrique Rodríguez Pérez, de Enrique y María, de Villanueva.

8 Enrique Álvarez Sánchez, de Manuel y Generosa, de Peirones.

9 Víctor Pérez Méndez, de Francisco y Josefa, de Serandinas.

10 Carlos Fernández Lastra, de Sinforosa, de Pifisira.

11 Amador Fernández Blanco, de Camilo y Manuela, V. de San Pedro.

12 Prudencio García Rabal, de Ramón é Ignacia, de Boal.

13 Francisco Montcavaro Fernández, de José y Josefa, de Bajada.

14 Severino Díaz Bousoño, de Lorenzo y Brígida, de Santa Marina.

15 José María Pérez Pérez, de Manuel y Francisca, de Vega de Ouria.

16 José María López Álvarez, de José y Sinforosa, de Doiras.

18 Francisco Antonio Pérez Suárez, de Francisco y Josefa, de Villanueva.

19 Elías Bousoño Peláez, de Constantino y Justa, de Casanova.

20 Sergio López López, de Fermín y Ramona, de Lonteiron.

22 José Martínez Pérez, de Francisco y Generosa, de Boal.

49 Antonio Fernández Pérez, de Francisco y Dolores, de Armal.

24 Gervasio Blanco Pérez, de Benito é Isabel, de Valleseco.

25 Antonio Méndez González, de José é Ignacia, de Ransal.

29 Vidal López Pérez, de Manuel y Matilde, de Sampol.

30 Francisco Martínez Álvarez, de José y Cristina, de Peirones.

31 Deogracias Marcelino Fernández Oliveros, de Francisco y Engracia, de Cruz.

32 José Pérez Jardón, de Ramón y María, del Villar de San Pedro.

33 José Lastra Santa Eulalia, de Francisco y Concepción, de Boal.

34 José Antonio López Álvarez, de Calixto y Dorotea, de Piñeira.

36 José Villamil Ron, de Gervasio y Concepción, de Boal.

38 José María Fernández Ledo, de José y Consuelo, de Brañadeseña.

39 Manuel Fernández Lanza, de Gervasio y Esperauza, de Roginos.

41 José María Infanzón Fernández, de José y Josefa, de Boal.

42 Emilio Fernández Pérez, de Leoncio y Matilde, de Cámara.

43 Manuel González Jarlón, de Rafael y Generosa, de Fuentes Cabadas.

44 José Blanco Villamil, de José y Saturna, de Arnal.

48 Daniel Francisco Pérez Pérez, de José y María, de Villanueva.

51 Jesús Rodríguez Pérez, de José y María, de Longrave.

52 José María Piedra Infanzón, de Calixto y Josefa, de Piedrablanca.

53 José García García, de José y Manuela, de la Ronda.

54 Marcelino Pérez Rodríguez, de Francisco y Dolores, de Peirones.

56 Eduardo García González, de Francisco y Sinforosa, del Guzmio.

57 Faustino Blanco Pérez, de José y Manuela, de Vega de Ouria.

58 Fidel Everardo Martínez González, de Jesús y Generosa, de Doiras.

59 Severo García García, de Juan y Francisca, de Carbayal.

60 Manuel Oliveros López, de Francisco y Antonia, de la Bajada.

63 Gervasio González Rodríguez, de Francisco y Elena, de las Cabanas.

Boal Marzo 15 de 1902.—El Alcalde, José M. Infanzón.

R. al núm. 611.

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Piloña

D. Carlos de la Vega y Ortea, Secretario del Juzgado municipal de la villa de Infesto y su término.

Certifico: que en el juicio verbal de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«En Infesto á veintidos de Marzo de mil novecientos dos, en el juicio verbal seguido en este Juzgado á instancia de D. Manuel Llorensi Peláez, de treinta años de edad, casado, labrador y vecino de Candanedo, con D. Ramón Peruyero Cantora, vecino que fué del Abedul, y en la actualidad ausente en ignorado paradero, sobre pago de pesetas, el Juez municipal suplente que suscribe:

Falla

Se condena á D. Ramón Peruyero Cantora, al pago de doscientas cincuenta pesetas, á D. Manuel Llorensi y Peláez, y á las costas, ratificándose el embargo practicado en los bienes del deudor, el veintidos de Febrero último.

Así por esta sentencia lo pronuncia, manda y firma.—Nicolás Martínez Agosti.

Fue publicada en el día de su fecha.—Carlos de la Vega.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente con el visto bueno del señor Juez municipal en Infesto á veintiseis de Marzo de mil novecientos dos.—Carlos de la Vega.—V.º B.º, Ramón Cardín.

R. al núm. 191.

Juzgado de Luarca

D. Estanislao Reguera y Luna, Juez municipal de la villa de Luarca y su partido, en funciones del de primera instancia é instrucción del mismo término.

En virtud de la presente requisitoria que se espide en mérito de la causa criminal por estafa de mil doscientas pesetas, contra D. Aquilino Fernández Longa, cuyas señas conocidas se expresarán, se cita, llama y emplaza al mismo, cuyo actual paradero se ignora, aunque se le supone en Madrid al servicio de la Excmo. Sra. Condesa de Carvajal, para que en el término de diez días á contar desde la inserción

de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que de la referida causa le resultan, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), y en el de la Reina Regente del Reino, ruego y encargo á todas las autoridades, fuerza pública y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y detención de dicho individuo, que caso de ser habido conducirá con las seguridades debidas á la cárcel de este partido.

Dado en Luarca á veinte de Febrero de mil novecientos dos.—Estanislao Reguera.—Por su mandado, César A. Cascos.

Señas del procesado

Edad como de unos setenta y tres años, estatura alta, delgado, nariz aguileña, ojos azules, patillas blancas, bigote entre cano, es tambien algo encorvado.—César A. Cascos.

R. al núm. 130.

D. Miguel de Entrambasaguas y Corsini, Juez de primera instancia é instrucción del partido de Luarca.

Por la presente cito, llama y emplaza á José Fernández y Fernández, conocido por Pepe Tanasio, procesado en causa por hurto de cuerdas, seguida en este Juzgado, y cuyas señas se consignarán, para que dentro del término de diez días á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, se presente en las cárceles de esta villa de Luarca á disposición de este Juzgado, para cumplir la condena que le ha sido impuesta por la Audiencia provincial de Oviedo, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), y en el de la Reina Regente del Reino, ruego y encargo á todas las autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y detención de dicho individuo que, caso de ser habido, se le conduzca á las cárceles de este partido, con las debidas seguridades.

Dado en Luarca á veinticuatro de Marzo de mil novecientos dos.—Miguel de Entrambasaguas.—Por mandado de su señoría, César A. Cascos.

Señas de José Fernández

Estatura elevada, tiene unos veintinueve años, no gasta barba ni bigote, el pelo negro, viste de paño oscuro, gasta boina azul y calza zapatos de becerro.—A. Cascos.

R. al núm. 187.

D. Miguel de Entrambasaguas y Corsini, Juez de instrucción del partido de Luarca.

Por la presente cito, llamo y emplazo á la procesada por encubrimiento de robo, en libertad provisional y que no ha comparecido al llamamiento de la Audiencia provincial de Oviedo, Benita Alva Quesada, (á) Merenguilla, viuda, de cincuenta y tres años, hija de José y Práxedes, natural de Gijón, tabernera y vecina que ha sido de Luarca, para que en el término de diez días á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado al objeto de responder de los cargos que le resultan en la causa instruida por robo en el almacén de D. Juan Pérez Chiguilín, de esta villa, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo, será declarado rebel-

de y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) y en el de la Reina Regente del Reino, ruego y encargo á todas las autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial á cuyo conocimiento llegue la presente, procedan á la busca y detención de dicha individuo, que caso de ser habida será conducida á esta villa á disposición de este Juzgado, debiendo consignarse que las señas personales de la expresada son las siguientes:

Estatura regular, color sano, pelo entrecano, viste de luto en la forma que suelen usarlo las artesanas del país.

Dado en Luarca á trece de Marzo de mil novecientos dos.—Miguel de Entrambasaguas.—Por mandado de su señoría, César A. Cascos.

R. al núm. 144.

Juzgado de Gijón

D. Juan Antonio Fort y Belloq, Juez de primera instancia del partido de Gijón.

Por la presente se cita, llama y emplaza á D. Francisco González Suárez, vecino que fué de la parroquia de Perlora, en el concejo de Carreño, ausente en ignorado paradero, para que comparezca en el juicio voluntario de testamentaria de su padre D. Félix González Reguera y Prandes, vecino que fué de la expresada parroquia de Perlora, promovido por el Procurador don Manuel Ceán Bermúdez, en nombre y representación de D.^a Benita Suárez García, vecina de Porceyo, habilitada para litigar de pobre, pues así está acordado por providencia veintidos del actual dictada en el expresado juicio.

Dado en Gijón á veintiseis de Marzo de mil novecientos dos.—Juan A. Fort.—Ante mí, Marcelino Carbayeda.

R. al núm. 181.

D. Juan Antonio Fort y Belloq, Juez de instrucción de Gijón.

Por la presente requisitoria se llama, cita y emplaza al procesado Pascual Serrano López, vecino que fué de esta villa, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de veinte días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia se personen en este Juzgado, á fin de prestar declaración indagatoria en causa que se le instruye por estafa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio consiguiente.

Asimismo encargo á todas las autoridades civiles y militares, procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndole en caso de ser habido en la cárcel de esta villa á disposición de este Juzgado.

Dado en la villa de Gijón á veinticuatro de Marzo de mil novecientos dos.—Juan A. Fort.—Tomás Guisasola y Ovies.

R. al núm. 176.

Juzgado de Belmonte

Cédula de citación

Para cumplimentar una carta-orden de la Audiencia provincial de Oviedo, referente á causa seguida en este Juzgado con el número veinticuatro de mil novecientos por lesiones y atentado contra Manuel Prieto Alvarez, y otros, de Leiguarda, se acordó por el Sr. D. Antonio López Varela, Juez de Ins-

trucción de esta villa y su partido, se cite en legal forma á medio de cédula que se inserte en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, de comparecencia ante la referida Audiencia para el día quince de Abril próximo, á las once, á la testigo Angela Martínez, vecina de dicho Leiguarda, cuyo domicilio y actual paradero se ignora á fin de asistir á las sesiones del juicio oral en dicha causa, previniéndoles que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que sirva de citación á dicha testigo, expido la presente para su inserción en el referido periódico oficial, en Belmonte y Marzo veintiseis de mil novecientos dos.—El Secretario, José M. Ramirez.

R. al núm. 180.

D. Antonio López Varela, Juez de instrucción de esta villa de Belmonte y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, cita llama y emplaza al procesado Sabino Suárez (a) de los Claveles, vecino de Quintana, parroquia de Arango, en el partido de Pravia, por sustracción de unas madreñas y otros efectos en la noche del ocho al nueve de Febrero último, á Antonio Fernández y Fernandez, de las Piñeras, en el concejo de Salas, por ignorarse su paradero, para que comparezca dentro de diez días, ante este Juzgado á prestar declaración indagatoria y á constituirse en prisión provisional, por estar así acordado, bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo exhorto á las autoridades civiles y militares y ordena á los individuos de la policía judicial, la busca y captura del referido procesado, remitiéndolo á disposición de este Juzgado con las seguridades debidas.

Dado en Belmonte Marzo veinte de mil novecientos dos.—Antonio López Varela.—Por su mandado, Jose M. Ramirez.

R. al núm. 193.

Juzgado de Oviedo

Cédula de citación

Por providencia de hoy dictada por el Sr. Juez de instrucción del partido, en causa seguida por expención de moneda falsa, se acordó sea citado por medio de la presente un individuo conocido por El Moreno, vecino de la Bolgachina, parroquia de la Manjoya, ó de San Lázaro, para que dentro de diez días comparezca ante este Juzgado con objeto de ser oído en dicha causa; previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y cumpliendo lo acordado expido la presente en Oviedo á veintuno de Marzo de mil novecientos dos.—El Actuario, Guillermo Nieto.

R. al núm. 173

D. Antonio Saenz de Miera, Juez de primera instancia de la ciudad de Oviedo y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado y por el Procurador D. Eduardo Alonso Villa, en nombre de don Laureano Fernández Diaz, vecino

de esta ciudad, se promovió el juicio necesario de testamentaria del padre de este D. Víctor Fernández Tuñón y Suárez, que lo era de la parroquia de San Juan de Priorio en este concejo, que se tuvo por prevenido, formalizándose el correspondiente inventario y disponiéndose en proveído de esta fecha acomodarle á los trámites del voluntario, y citar para él en forma por medio de edictos que se insertase en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia y fíjese en la tabla de anuncios correspondiente, según se verifica por el presente á los herederos ausentes D. José y D.^a Maria de los Dolores Fernández y Díaz, á la vez que al representante del Ministerio Fiscal por los mismos, con quien y respecto á ellos se entenderán las actuaciones, hasta que se presenten ó transcurran los términos que señala el artículo milseenta de la ley de Enjuiciamiento civil, previniéndoles que de no comparecer, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Oviedo á veintinueve de Marzo de mil novecientos dos.—Antonio Saenz de Miera.—El Actuario, Angel Cabal.

R. al núm. 197.

D. Antonio Saenz de Miera, Juez de instrucción de la ciudad de Oviedo y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á la procesada Lucia Santa Maria Basterra, de veintinueve años, soltera, sin instrucción, hija de Victoria, vecina de esta ciudad y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, comparezca ante la Audiencia provincial de esta capital, á responder de la causa que se le siguió en este Juzgado por hurto; previniéndola que de no hacerlo, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo y en nombre de S. M. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares para que procedan con celo y actividad á la busca y captura de dicha procesada conduciéndola caso de ser habida á la cárcel-galera de esta ciudad á disposición de dicha Audiencia.

Dado en Oviedo á veintidos de Marzo de mil novecientos dos.—Antonio Saenz de Miera.—Guillermo Nieto.

R. al núm. 190

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, en providencia de este día dictada en causa que me hallo instruyendo contra Antonio Cabados y otro por disparos y lesiones, ha acordado se cite en forma al testigo Francisco Fernández (a) Lobato, carpintero, vecino de la Corredoria, en este concejo, como lo verifico á medio de la presente cédula, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado de instrucción á prestar declaración en la causa referida, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Oviedo y Marzo veintinueve de mil novecientos dos.—El Actuario, Cayetano Meana.

R. al núm. 196

PERDIDAS Y HALLAZGOS de ganados

Siero.—Del mercado de esta villa, desapareció el día 25 del actual una vaca de la propiedad de D. Elias Vigil, vecino de la Carrera, en este concejo, de las señas siguientes:

Vaca roja oscura dando en castaño, de doce años, dejando de dar leche, de astas bien puestas, como de 12 arrobas de peso y su valor, novecientos veinte reales.

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial, para que la persona en cuyo poder se encuentre se sirva participarlo á esta Alcaldía.

Pola de Siero, Marzo 29 de 1902.—El Alcalde, Joaquin Esnal.

En poder de D. Joaquin Molejón, Alcalde de barrio de Porzún, se hallan detenidas, por haberlas encontrado causando daños en fincas particulares, dos yeguas de dueño desconocido, que tienen las señas siguientes:

Una de color castaño claro, de seis cuartas dealzada con una estrella en la frente y la crin y cola recortada, y otra de color castaño oscuro y con todas las demás señas iguales á la anterior.

Lo que se hace público para que los dueños puedan reclamarlas, previo el pago de los daños y gastos que han ocasionado.

Vega de Ribadeo, Marzo 28 de 1902.—Everardo Villamil.

1

ANUNCIOS NO OFICIALES

SOCIEDAD METALÚRGICA

DURO-FELGUERA

En cumplimiento del art. 31 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca á los señores accionistas poseedores de las acciones números 1 al 23.000, únicas en circulación en 31 de Diciembre último, á junta general ordinaria para el día 25 del corriente mes de Abril, á las cuatro de la tarde, en el domicilio social, calle del Saucó, 13, triplicado.

Tienen derecho de asistir los poseedores de 25 acciones, por lo menos, las cuales dan derecho á un voto.

Los accionistas que no posean individualmente 25 acciones, pueden reunirse y confiar su representación colectiva á uno de entre ellos, siempre que entre todos reunan, por lo menos, 25 acciones.

Para asistir á la junta es necesario haber depositado 25 acciones, por lo menos, cuyo resguardo de depósito servirá para acreditar el derecho de asistencia á la junta y representación en la misma, pudiendo cada accionista delegar en otro accionista que tenga derecho de asistencia por carta dirigida al Sr. Presidente.

El depósito de las acciones puede efectuarse hasta el día 15 de Abril, en el domicilio social y en los puntos siguientes:

Sres. Urquijo y Compañía, Madrid.

Banco de Castilla, id.

Banco Hispano Americano, id.

Sres. Herrero y Compañía, Oviedo.

Banco de Bilbao, Bilbao.

Crédito Industrial Gijonés, Gijón.

Madrid 1.º de Abril de 1902.—

Por el Consejo de Administración, el Vocal-Secretario, Federico Bayo.